

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25
 Tres id. 13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26
 Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.131

Ampliación de la Zona Norte de Recursos en cuanto a obtención de leche fresca.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, previa propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio y su subsiguiente aprobación, dispone lo siguiente:

La Circular número 450 de la Comisaría General (publicada en el B. O. de la provincia núm. 36, de 14-2-44), en su apartado a), obtención de Recursos, y art. 1.º, en cuanto se refiere a la obtención de leche fresca en la Zona Norte, se hace extensiva a lo siguiente:

Provincia de León.—Partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

Provincia de Asturias.—Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llaneras, Castrillón, Gozón, Carraño y Las Regueras.

La obtención e intervención de la leche fresca en las localidades expresadas, se efectuará por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, de acuerdo con lo establecido en la Circular número 424 de la Comisaría General (Circular número 878 de esta Delegación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 9, del 13-1-44).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular número 448 de la Comisaría General (1060 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. de la provincia número 102, de 4-5-44), la Comisaría de Recursos de la Zona Norte regulará la fabricación del queso y la manteca elaborados con leche de vaca, en las localidades indicadas,

siendo competencia de dicho Organismo expedir las correspondientes guías de circulación para estos artículos.

Burgos 24 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Comisión Provincial de Educación Nacional

PRESIDENCIA

Colocación de maestros sancionados

Con objeto de que no quede, en esta provincia, sin colocar ningún maestro separado del servicio, a quien posteriormente, en virtud de expediente de revisión se le concede la vuelta a la Enseñanza, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de los corrientes (B. O. del 26), tengo a bien disponer:

Los Maestros propietarios que fueron separados, con derecho a servir de nuevo Escuela, en virtud de expediente de revisión y que se encuentren sin destino, podrán solicitarlo de mi Presidencia en el plazo improrrogable de quince días, acompañando a la petición hoja de servicios, expresando en la misma las órdenes y BOLETINES OFICIALES en que constan sus antecedentes de la sanción y revisión.

Los Maestros que sirven en esta provincia Escuela y hayan sido sancionados con traslado fuera de la misma remitirán a la Secretaría de la Comisión (Jefatura de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza) hoja de servicios y oficio de remisión, expresando en él la disposición que les depuró con indicación del periódico oficial que la insertase.

Los Maestros depurados con reposición en sus Escuelas, si éstas estuviesen servidas, se les adscribirá a otra de la misma localidad, previa confirmación de la Dirección General.

Los demás Maestros serán destinados a Escuelas que reúnan las condiciones determinadas en la Orden de 2 de noviembre de 1939.

Los señores Alcaldes-Presidentes pondrán, en sitio visible, las anteriores instrucciones y darán cuenta a los interesados que, comprendidos en algunos de los casos citados, residan en la localidad.

Terminado el plazo no podrá cursarse petición en este sentido a no ser mediante justificación documental de la imposibilidad de realizarlo.

Burgos 29 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

A efectos de la liquidación del 20 por 100 de la Renta de Propios, 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas, las Corporaciones locales se ajustarán a las siguientes disposiciones al remitir los documentos que han de servir de base para la exacción de las cuotas correspondientes.

Las certificaciones que trimestralmente están obligadas a remitir a esta Administración para la liquidación del 20 por 100 de la Renta de Propios deberán contener *exclusivamente* los rendimientos obtenidos de los bienes de propios *que no sean montes*, debiendo efectuar aquella remisión en la primera quincena del mes siguiente al último de cada trimestre, y el ingreso en el Tesoro de la cuota que a éste corresponde en la segunda quincena de dicho mes. Esta certificación se ajustará al modelo que al final se expresa.

Por lo que se refiere al 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 20 por 100 de la Renta de Propios de los montes, si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, la Alcaldía o el Presidente de la Junta vecinal darán cuenta a la Delegación de Hacienda de la fecha en que aquélla haya de celebrarse, a la que remitirán copia del acta que se levante referente al resultado de la licitación.

En cuanto al 10 por 100 de Pesas y Medidas debe remitirse la certificación trimestral de ingresos en iguales fechas, con los mismos datos e idéntico formato que para el caso de *propios que no sean montes*, debiendo tener presente que la participación del 10 por 100 a favor del Tesoro es exigible cualquiera que sea el carácter o denominación con que el arbitrio se establezca, incluso cuando, como sucede en algunos casos, las Corporaciones lleven a cabo el servicio de pesar y medir las mercancías y realicen la prestación de las pesas y medidas legales bajo el nombre de «Arbitrio o Tasa de Almojaceña y Repeso», caso en el cual vienen obligadas a certificar de los rendimientos que obtengan por tal concepto y a ingresar en el Tesoro el 10 por 100 que les corresponde, como si se tratase del arbitrio de Pesas y Medidas.

El incumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular, será castigado con multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios.

Burgos 26 de mayo de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo.

MODELO QUE SE CITA (tamaño de folio)

Número del cargareme	Fecha del ingreso	Capítulo y Artículo	Explicación del concepto	Importe del ingreso en arcas municipales

Dirección General
de la
Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICE NUMERO 11

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos,

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
5	Teófilo Mantín Martín.	Retiros-Cruces.	
44	María Cura Barquilla.	M. Militar.	
45	María Carmen Molinero Pérez.	Idem.	
46	Arquipo Aberas Montoya y esp.	Idem.	Cambio consignación.
47	Victoriana García Velasco.	Idem.	
4	Emilio Portolés Plana.	Jubilados.	
INDICE NUMERO 12			
48	Cornelio Ruiz Alegre y esp.	M. Militar.	
49	Agapita Frías García.	Idem.	
50	Feliciana Rodríguez García.	Idem.	
51	Ceferino González Asensio.	Idem.	
5	Antolina Lago San José.	Jubilados.	
4	Juliana Ortega Guerra.	M. Civil.	
INDICE NUMERO 13			
52	Eleuteria González Terrados.	M. Militar.	
53	Pablo Higuero Revilla.	Idem.	
54	Guillermo Antón Asánz y esp.	Idem.	
INDICE NUMERO 14			
55	Vicente Arranz Simó y esp.	M. Militar.	
56	Fernando Eguiluz y esp.	Idem.	
57	Quirico Bernal Martínez y esp.	Idem.	
6	Máximo Mariano Pardo Castillo	Jubilados.	
5	Ana Sáiz Pérez.	M. Civil.	
INDICE NUMERO 15			
58	María Pilar Sampedro Español.	M. Militar.	
7	Francisco Pérez Melgosa.	Jubilado.	
INDICE NUMERO 16			
59	Jerónimo Sáiz Sáiz y esp.	M. Militar.	
60	Aurelia Garrido Bartolomé.	Idem.	
18/42	Miguel Iglesias Aspiroz.	Idem.	Rectificación.
6	Huérfanos Benen Monje.	M. Civil.	
7	Florentino González Martínez.	Idem.	
8	Rosario Vicente y huérfanos.	Idem.	
74213	Filomena Navarro Royuela.	Atrasos.	(Como interesada).
INDICE NUMERO 17			
61	Benito García Provencio.	M. Militar.	
62	Leandro Sebastián Gallo y esp.	Idem.	
9	Oliva Martín Cilleruelo.	M. Civil.	
INDICE NUMERO 18			
6	Vicente Castro Sáenz.	Retiros-Cruces.	
7	Emiliano Granados Bombín.	Idem.	
63	Nicasia Heras García.	M. Militar.	
64	Calixto Alonso García.	Idem.	
65	Emilio Diego González.	Idem.	
66	Jesusa Dueñas Pérez y Hmnos.	Idem.	
67	Gabriela Marijuán Domingo.	Idem.	
INDICE NUMERO 19			
8	Felipe Valero.	Retiros-Cruces.	
9	Prepedigno Martín Martín.	Idem.	
68	Huérfanos Pego Tiscar.	M. Militar.	
10	Carmén Pérez Mendoza.	M. Civil.	
11.	Felisa Miguel Villa.	Idem.	
63144	Hilario Gómez Pérez.	Atrasos.	Rehabilitación. Contestación instancia.
INDICE NUMERO 20			
10	Eloy Escudero Gutiérrez.	Retiros-Cruces.	
11	Melquiades Bernabé Izquierdo.	Idem.	
69	Nicanora García Pozo.	M. Militar.	
70	Eficiano Ruiz Caucedo.	Idem.	
71	Julián Olavarrieta y esposa.	Idem.	
72	Saturnino Martínez y esp.	Idem.	
73	Victoriano Hernández y esp.	Idem.	
74	Teodomiro Torres Ramos y esp.	Idem.	
75	Pedro Arranz Roa.	Idem.	
76	Saturnino Diez San M. y esp.	Idem.	
77	Víctor Marañón Rasín y esp.	Idem.	
78	Antonio Maza Extramiana y esp.	Idem.	
79	Dionisio Lucio Zorrilla y esp.	Idem.	
80	Maffas Linage Fernández y esp.	Idem.	
81	Honorata Cortés Martínez.	Idem.	
82	Magdalena Baranda Brizuelas.	Idem.	
8	Ricardo Cuesta Rodrigo.	Jubilado.	
6/44	Huérfanos Belen Monje.	M. Civil.	Rectificación.
35788	Sofía Criado Briones.	Atrasos.	Ampliación trámite.

INDICE NUMERO 21

12	Jacinto González Morquillas.	Retirado.
13	Agapito López González.	Idem.
14	Norberto Izquierdo Miguel.	Idem.
15	Miguel Morgades de Diego.	Idem.
16	Francisco Alonso Vicario.	Idem.
12	Ana Andrés Porras.	M. Civil.

INDICE NUMERO 22

83	Marcelino Camarero y esp.	M. Militar.
84	Olimpia Santamaría y hermanas	Idem.
85	Martina Rodríguez López.	Idem.
130/43	María Pilar Ortega Beamud.	Idem.
13	Huérfanos Sotillo Santamaría.	M. Civil.
14	Huérfanos Ceballos López.	Idem.
1	Juana Pascual García.	Mesadas.

INDICE NUMERO 24

86	María Diez Sánchez.	M. Militar.
87	Gonzalo Vicente S. y esp.	Idem.
	Asunción Turiño Santamaría.	Idem.
15	Ezequiela Carazo Gil.	M. Civil.

INDICE NUMERO 25

88	Angela Chadero Pedro.	M. Militar.
89	Teófilo García Alvarez y esp.	Idem.
90	Pedro Martín Fernández y esp.	Idem.
91	Cecilio Martínez Aguilera y esp.	Idem.
92	Gabino Rico López y esp.	Idem.
93	Agustín Alfonso Carrillo y esp.	Idem.
94	Lorenzo Arnáiz Nuño y esp.	Idem.
95	Julia López Valladar.	Idem.
96	Máximo Sáez Martínez y esp.	Idem.
97	Félix González Fuente y esp.	Idem.
98	Joaquín Estéfano Campo y esp.	Idem.
	Angela Saldaña Santamaría.	M. Civil.

INDICE NUMERO 26

99	M.ª Socorro López Rodríguez.	M. Militar.
100	Bárbara Cámara Gil.	Idem.
101	Sofía Santamaría.	Idem.
102	Lucas Gómez Pérez.	Idem.
103	Valentín Gómez Solórzano y esp.	Idem.
104	Manuel Morán Ausín.	Idem.
105	Cesáreo Gómez Ruiz.	Idem.
201/42	Félix García Soto.	Idem.
9	Eloy García Quevedo Concellón	Jubilados.
75577	Julia Vallejo García.	Atrasos.

INDICE NUMERO 27

106	Faustino Moreno Serrano.	M. Militar.
-----	--------------------------	-------------

INDICE NUMERO 28

17	Rafael González Calleja.	Retiros-Cruces.
18	Isaías Ramos Peláez.	Idem.
	Milagros Palomar González.	M. Militar.

INDICE NUMERO 29

19	Nicolás Soto Calzada.	Retiros-Cruces.
20	Jacinto Sáinz Arroyo.	Idem.
107	Isidoro García Martín y esp.	M. Militar.
108	Concepción Megido García.	Idem.
109	Pilar Castrillo Fernández.	Idem.
110	Mariano Guadilla Ruiz y esp.	Idem.
111	Ruperto Martínez Martín y esp.	Idem.
34/41	Quintín Arce Quilarte.	Idem.
16	Teresa Gutiérrez Soto.	M. Civil.
39548	Quintín Arce Quilarte.	Atrasos.

INDICE NUMERO 30

21	Arturo Sanz González.	Retiros-Cruces.
112	Nicolás Busto Carcelo y esp.	M. Militar.
113	Domingo Peña Diez y esp.	Idem.
114	Domiciano Curiel Gorge y esp.	Idem.
115	Esteban Calvo Malaina y esp.	Idem.
116	Guillermo González y esp.	Idem.
117	Primitivo Gómez Rupérez y esp.	Idem.
118	Pía Frías Benito.	Idem.
119	Victoriano Carrasco Llorente	Idem.
120	Andrés Pascual Frías y esp.	Idem.
121	Fidel Aranzo Acebo y esp.	Idem.
10	Josefa Carabajo Rodríguez.	Jubilados.
2	Pilar Pascual Aparicio.	Mesadas.
16737	Pedro Basurto Peraita.	Atrasos.

INDICE NUMERO 31

22	Dionisio Pineda García.	Retiros-Cruces.
122	Dionisio Iglesias Bañuelos y esp.	M. Militar.
123	Fermerio Alvarez Fdez. y esp.	Idem.
124	Lucía González Renedo.	Idem.
125	Emiliana Calvo Domingo.	Idem.
126	Juan González Benito y esp.	Idem.
127	María Mercedes Saldaña Val.	Idem.
3	Petra López Alegría.	Mesadas.
11	Raimundo Fisac Lozano.	Jubilados.

Reclamación orden.

Traslado.

Dote.

Dote.

Rectificación.

Trámite-dote

Rehabilitación.

Duplicado.

Duplicado.

Traslado.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, la obligación que tienen de presentar en esta Dependencia la certificación del 1,20 por 100 del impuesto de Pagos, correspondiente al primer trimestre del año actual, y que hasta la fecha no lo han remitido. El cumplimiento de este servicio habrán de efectuarlo en plazo que no exceda de seis días, transcurrido el cual, les será impuesta la sanción reglamentaria, sin más notificación ni requerimiento.

Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Arcos.
Arenillas de Ríopisuerga.
Balbases (Los).
Baños de Valdearados.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Pez.
Barrio de Muñó.
Barrios de Bureba (Los).
Bascuñana.
Belbimbre.
Bentretea.
Berlangas de Roa.
Canicosa de la Sierra.
Cañizar de los Ajos.
Carcedo de Bureba.
Carrias.
Castil de Carrias.
Castrillo de Ríopisuerga.
Ciruelos de Cervera.
Citores del Páramo.
Cubo de Bureba.
Fresneña.
Fuentebureba.
Galarde.
Grijalba.
Grisaleña.
Horra (La).
Hoyales de Roa.
Jaramillo de la Fuente.
Junta de Villalba de Losa.
Merindad de Cuesta Urria.
Miraveche.
Monasterio de Rodilla.
Moradillo de Roa.
Navas de Bureba.
Padilla de Abajo.
Palacios de la Sierra.
Palazuelos de Muñó.
Parte de Bureba (La).
Puentedura.
Quintanaélez.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
Reinoso.
Renuncio.
Rezmondo.
Ríoseras.
Rublacedo de Abajo.
Rucandío.
Salas de Bureba.
San Millán de Lara.
San Quirce Ríopisuerga.
Santa Cruz de Juarros.
Santa María Ananúñez.
Solduengo.
Sotillo de la Ribera.
Terminón.
Tordueles.

Valle de Zamanzas.
Vid de Bureba (La).
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombría.
Villafra de Burgos.
Villalba de Duero.
Villalbilla de Burgos.
Villanueva de Teba.
Villariego.
Villaverde Peñahorada.
Vizcainos.
Zarzosa de Ríopisuerga.
Zuñeda.

Burgos 29 de mayo de 1944. =
El Administrador de Rentas, J. Mosquera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.****EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en autos incidentales de pobreza, promovidos por D. Bonifacio Chinchón Fernández, contra D. José María Sañudo y López-Talaya, y el Sr. Abogado del Estado, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días y en el precio en que han sido tasados, los siguientes semovientes embargados al demandante.

Una vaca, de edad ocho años, pelo castaño obscuro, raza del país, en buen estado de carnes, así como su conformación, tasada en 2.000 pesetas.

Otra vaca de seis años, pelo castaño, raza del país, estado de carnes y conformación regular, en 1.800.

Una cabra de 14 años, pelo blanco, deficiente aptitud, lechera, en 100.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 15 de junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los semovientes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Bonifacio Chinchón Fernández, en la calle de Santa Agueda, finca denominada Huerta de los Cubos, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y será aprobado en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio de aquél la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 29 de mayo de 1944. = El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de primera instancia accidental, Rafael Rodríguez Doncel.

ANUNCIOS OFICIALES*Ayuntamiento de Burgos.*

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 12 del corriente mes de mayo, acordó que, mediante subasta pública y con aplicación de las contribuciones especiales, se procediese a la ejecución de una red de alcantarillado en la calle del Rey D. Pedro, tramó comprendido entre las calles del Padre Flórez y Diego Lainez y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a los veintinueve días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal Permanente designado por la misma, en la sesión de 16 de febrero último y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto, y con las formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposiciones extendidos en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de dicho acto, e irán acompañados del resguardo del depósito provisional previamente constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos por la cantidad de 118 pesetas con 33 céntimos, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en 5.916 pesetas con 79 céntimos.

Cuando los licitadores concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastante por el Oficial Letrado de la Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al modelo siguiente.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día... de.... de 1944, así como de las condiciones fijadas para la subasta de la construcción de una red de alcantarillado en la calle del Rey D. Pedro,

tramó comprendido entre las calles del Padre Flórez y Diego Lainez, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas céntimos. Burgos..... de..... de 1944.

(Firma y rúbrica).

Burgos 26 de mayo de 1944. = El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

*Ayuntamiento de Villadiego.***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y de conformidad con lo previsto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, dictado en sustitución del trámite de referéndum, regulado por el capítulo III de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se hace público que, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, con asistencia y el voto favorable de la totalidad de los señores Concejales que integran de derecho la Corporación, se adoptó el acuerdo de «aprobar el proyecto de contrato de préstamo a celebrar con el Banco de Crédito Local de España», cuyas características esenciales son las que siguen:

a) Importe del préstamo, pesetas 221.000.
b) Finalidad: Distribución de aguas potables; saneamiento (alcantarillado); construcciones escolares; viviendas protegidas; cuartel de la Guardia Civil y otras, con aportaciones del Estado y amortización de los préstamos concertados con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, y a las adquisiciones, expropiaciones y gastos, todo ello según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 25 de agosto de 1943 y el complementario de 7 de marzo de 1944.

c) Intereses y comisión: 4,50 por 100 anual, de conformidad con la Orden de 2 de marzo de 1943.

d) Amortización: En 49 años, mediante anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculados a interés compuesto, con capitalización anual.

e) Garantías: 1.º La lámina o inscripción intransferible, procedente de Propios, número 7.211, por un capital nominal de 40.934'02 pesetas.

2.º La imposición sobre carnes

3.º La imposición sobre bebidas.

4.º Rendimiento de los nuevos servicios de aguas y alcantarillado.

f) Gastos de formalización: A cargo del Ayuntamiento contratante.

g) Mantenimiento durante la

vigencia del contrato de préstamo de las tarifas de percepción que figuraban en el año de 1945.

h) Se establece por el Ayuntamiento la salvedad de que hallándose la inscripción intransferible a que se refiere la cláusula octava del citado proyecto de contrato de préstamo, afecta a responder de una operación de crédito concertada por esta Corporación con la Caja de Ahorros municipal de Burgos, cuyo saldo será cancelado con la proyectada operación de préstamo a celebrar con el Banco de Crédito Local de España, dicho título no podrá ser entregado para su conservación en las Cajas de la Entidad acreedora y quedar por tanto afecta a las responsabilidades de este Ayuntamiento como consecuencia del contrato de referencia, hasta que, subsiguientemente a la firma de la escritura y contabilización de la primera partida, pueda el Ayuntamiento usar de éste para llevar a feliz término la cancelación de los saldos con la Caja de Ahorros municipal de Burgos, siendo entonces cuando la referida inscripción y todos los demás recursos puestos en garantía al Banco de Crédito Local de España, quedarán libres de toda carga y gravamen distintos a los que en virtud de este contrato de préstamo se contraen.

i) Designar, con las facultades que sean exigidas, a los Sres. Alcalde, D. Daniel Revuelta Morante, o a quien legalmente le sustituya, y en su defecto a los Procuradores, con domicilio en Madrid, D. Angel Deleito Carrera y don Bernardo Feijóo Montes, indistintamente, para que representen a esta Corporación en el acto de la firma de la oportuna escritura pública, que deberá efectuarse ante Notario, con residencia en Madrid, concediendo a dicho Sr. Alcalde amplias facultades para acudir, con dicha finalidad, personalmente, o para que en nombre de la Corporación otorgue poder bastante a favor de los citados Procuradores, ante Notario.

En relación con la garantía prendaria y a los efectos del contrato de referencia, se hace constar que la inscripción intransferible reseñada en la cláusula octava (número 1.º del apartado c) del presente edicto, quedará depositada y pignorada en las Cajas del Banco de Crédito Local de España y éste facultado para cobrar directamente o por medio de sustituto los intereses que produzca y hacerse con ello pago de la anualidad y de cuanto le sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garan-

tía prendaria, en la forma y términos previstos en la Real Orden de 4 de septiembre de 1925, convirtiendo la lámina nominativa pignorada en títulos al portador y enajenándolos con intervención de Agente de Banco y Bolsa, o Corredor de Comercio, y en defecto de éste, ante Notario.

El expediente para contratar con el Banco de Crédito Local de España, así como el que se relaciona con la pignoración de la inscripción intransferible, quedan expuestos al público por término de quince días naturales en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar del siguiente al en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y abierta información pública, a la que solo podrán acudir por escrito y ante el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia o este Ayuntamiento; las personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones y Entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal.

Transcurrido el indicado plazo, serán remitidos los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, a los efectos del artículo 4.º del Decreto de 25 de marzo de 1938 y a Delegación de Hacienda, de conformidad con lo exigido para su eficacia por el Real Decreto de 2 de abril de 1930 y Reales Ordenes de 4 y 18 de junio del mismo año.

Villadiego 26 de mayo de 1944.
=El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1945, los mozos Jesús Hernández Pérez, hijo de Consuelo, y Pedro Manso Molinero, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 11 de junio, y a la clasificación de soldados el día 18 del mismo mes, a las diez horas, ante este Ayuntamiento, apercibiéndoles que, de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo.

Hontoria del Pinar 24 de mayo de 1944.=El Alcalde, Santiago Muñoz.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Montija, respecto de los mozos Emiliano Baranda Gómez, hijo de Victorino y Felisa; Felipe López Sainz-Rasines, de Jerónimo y Cayetana; Agustín-Sandalio Pintado Madrigal, de Amador y Saturia; Angel Rubio Sánchez, de Francisco y Hermelinda, y Andrés Serna Huestamendía, de Nicolás y Asunción.

El de Revillarruz, respecto del

mozo Felipe Miguel Carrasco, hijo de José y Gregoria.

El de Sarracín, respecto del mozo Juan Ramos Ordóñez, hijo de Narciso y Juliana.

El de Gumiel de Hizán, respecto de los mozos Juan Sualdea Bravo, hijo de Andrés y Aniana, y Primitivo Blanco Arauz, de Tomás y Lucía.

El de Moncalvillo de la Sierra, respecto del mozo Isidro Cabrejas Alonso, hijo de Gerardo y Cándida.

El de La Cueva de Roa, respecto del mozo Julián Sempere García, hijo de Tomás y Vicenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía una cabeza de ganado asnal, que se considera mostrenca, se anuncia al público para que, caso de tener dueño, pase a recogerla dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, pues en otro caso se venderá en pública subasta.

Las señas son las siguientes: un macho de cinco años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, herrado de las extremidades delanteras y con señales de haber sido utilizado para el tiro.

Valle de Valdelucio 22 de mayo de 1944. = El Alcalde, Teófilo Arroyo.

BANCO DE VIZCAYA

Sucursal de Medina de Pomar

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío de la libreta de imposición a un año, núm. 25.381, perteneciente a D. Valentín López Martínez, D.ª Cándida Pereda y D. Julián López Pereda, se hace público el hecho por segunda vez para que, si no se recibe reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha, pueda extenderse nueva libreta, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Medina de Pomar 1.º de junio de 1944.=El Gerente. 2-3

Atalajes y arreos

para carros y carruajes

Melenas, sobeos y coyundas

Baules y maletas

CASA CASTRILLO

Paloma, 48 (frente a la Catedral) — BURGOS

3

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de mayo de 1944.

Número 100....

Núm. 101....

Núm. 102. Gobierno civil. Or-

den de la Presidencia del Gobierno sobre fabricación y entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos.

Núm. 105. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se dan normas para la producción de patata «seleccionada de siembra».

Núm. 104....

Núm. 105....

Núm. 106....

Núm. 107. Gobierno civil. Orden de la Presidencia del Gobierno sobre régimen de envases y embalajes.

Núm. 108. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Agricultura por el que se faculta a los Ayuntamientos para organizar los Servicios de preparación de leche higienizada y pura destinada al consumo humano.

Núm. 109. Gobierno civil. Decreto por el que se concede el Subsidio de Vejez a los trabajadores que, teniendo sesenta y cinco años en 1921 y habiendo trabajado más de cinco por cuenta ajena, no pudieron acogerse al Retiro Obrero.

Núm. 110....

Núm. 111....

Núm. 112....

Núm. 113....

Núm. 114. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo sobre aplicación del Seguro de Enfermedad.

Núm. 115....

Núm. 116....

Núm. 117. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura sobre medios de defensa contra la plaga del escarabajo de la patata.

Núm. 118. Gobierno civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica) por la que se modifica el artículo 5.º de la 436 y se señalan los días de sacrificio de ganado y de venta de la carne y sus despojos.

Núm. 119....

Núm. 120....

Núm. 121. Gobierno civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes modificando los artículos 7 y 14 de la 465 sobre régimen de comidas en todos los establecimientos de Hostelería y similares.

Núm. 122....

Núm. 123. Gobierno civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Precios y Mercados) por la que se anulan los números 155, 177, 239 y 397, en cuanto a precios, y se fijan los nuevos para la leche condensada y en polvo.

Núm. 124. Gobierno civil. Ley de la Jefatura del Estado sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 1.570.551'50 en concepto de cooperación del Estado a los gastos ocasionados al Ayuntamiento de Burgos por la celebración del Milenario de Castilla.